

**EXPEDIENTE:** 00064/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

## RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del Recurso de Revisión **00064/INFOEM/IP/RR/2013**, promovido por [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta de **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

### I.- FECHA DE SOLICITUD E INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL RECURRENTE.

En fecha 17 (Diecisiete) de Diciembre del año 2012, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo sucesivo **EL SAIMEX** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado lo siguiente:

*"Todas las vacantes y/o sin titular y/o desocupadas, de cualquier indole, que haya Instituto de Evaluación Educativa del Estado de México"(sic)*

**CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN**

*"El control de personal que registra todos los movimientos labaraoales."(SIC)*

La solicitud de acceso a información pública presentada por **EL RECURRENTE**, fue registrada en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **00188/SE/IP/2012**.

**MODALIDAD DE ENTREGA:** Vía **SAIMEX**.

**II.- FECHA DE RESPUESTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO, ASÍ COMO CONTENIDO DE LA MISMA.** Posteriormente en el sistema aparece que con fecha 18 dieciocho de Enero de 2013 dos mil trece, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información planteada por el ahora **RECURRENTE** en los siguientes términos:

*"Folio de la solicitud: 00188/SE/IP/2012*

*En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se adjunta un archivo correspondiente al acuerdo de fecha dieciocho de enero del año dos mil trece, suscrito por el Responsable de la Unidad de Información y cinco archivos más con la información entregada por los Servidores Públicos Habilitados del Instituto de Evaluación Educativa del Estado de México, de la Delegación Administrativa de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, de la Delegación Administrativa de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior y de la Dirección General de Administración y Finanzas.*



**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

00064/INFOEM/IP/RR/2013  
[REDACTED]  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Oficio No. 20531A000/0047/UI/2013  
Expediente: 00188/SE/IP/ 2012

Toluca de Lerdo, México, a dieciocho de enero del año dos mil trece

**PRESENTE**

VISTA la solicitud de información del día diecisiete de diciembre del año dos mil doce, presentada a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SAIMEX), mediante la cual se solicita: "Todas las vacantes y/o sin titular y/o desocupadas, de cualquier índole, que haya Instituto de Evaluación Educativa del Estado de México" (sic). Señalando en el apartado de "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información": "El control de personal que registra todos los movimientos laborales" (sic). Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 41 BIS, 42 y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 4.15 y 4.18 del Reglamento del ordenamiento antes invocado, y en términos del numeral Treinta y ocho inciso d) de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como lo establecido en el artículo 1 fracción I de la citada Ley, mismo que promueve la transparencia de la gestión pública, y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, comento a usted lo siguiente:

La información fue enviada por los Servidores Públicos Habilitados del Instituto de Evaluación Educativa del Estado de México, de la Delegación Administrativa de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, de la Delegación Administrativa de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior y de la Dirección General de Administración y Finanzas mismas que ya se encuentran disponibles para su consulta en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 35 fracción IV y 46 de la Ley de la materia, se **ACUERDA**:

**ÚNICO**- Hacer del conocimiento del peticionario a través del SAIMEX, el presente oficio de respuesta y los oficios enviados por los Servidores Públicos Habilitados.

Gobierno del Estado de México  
Secretaría de Educación



L.A.E. EDGAR MARTINEZ NOVOA  
DIRECTOR GENERAL Y RESPONSABLE  
DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

Subsecretaría de Planeación y Administración  
Dirección General de Información, Planeación, Programación y Evaluación

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

00064/INFOEM/IP/RR/2013  
[REDACTED]  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Toluca, Méx; enero 16 de 2013  
205300011/0092/2013

**L. A. E.**  
**EDGAR MARTÍNEZ NOVOA**  
**DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN,**  
**PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**  
**P R E S E N T E**

En atención al oficio No. 20531A000/0682/II/2012, expediente 00188/SE/IP/2012, me permito hacer de su conocimiento que no se cuenta con plazas docentes del nivel medio superior vacantes en el Instituto de Evaluación Educativa del Estado de México.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo su atención, le envío un cordial saludo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



**ATENTAMENTE**  
*[Handwritten Signature]*

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
Y ADMINISTRACIÓN  
DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA  
EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

**L. EN E. MA. DEL SOCORRO BENÍTEZ GONZÁLEZ**  
**DELEGADA ADMINISTRATIVA**

c.c.p. Lic. Aurelio Robles Santos.- Subsecretario de Planeación y Administración.  
c.c.p. Archivo.  
MSBG/ajoe



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

00064/INFOEM/IP/RR/2013  
[REDACTED]  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

Toluca, México, 14 de enero de 2013.  
Expediente.- 00188/SE/IP/2012.

LICENCIADO  
EDGAR MARTÍNEZ NOVOA,  
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN,  
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN Y  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN  
P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información pública que consta en el expediente anotado al rubro, de fecha 17 de diciembre de 2012, presentada a través del Sistema de Control de Solicitudes y turnada a este Instituto de Evaluación Educativa del Estado de México, que al texto requiere:

*"Todas la vacantes y/o sin titular y/o desocupadas, de cualquier índole, que haya Instituto de Evaluación Educativa del Estado de México (sic).*

Al respecto hago de su conocimiento que de la exhaustiva revisión correspondiente de la plantilla de personal de este organismo, el Instituto de Evaluación Educativa del Estado de México, puede establecerse que **no existen vacantes y/o sin titular y/o desocupadas, de cualquier índole.**

Lo que informo a usted en cumplimiento de su atenta solicitud.

Reitero a usted, las seguridades de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

*Garduño*

DRA. JOSEFINA GARDUÑO VALDÉS,  
DIRECTORA DE ANÁLISIS E INFORMACIÓN ESTADÍSTICA  
Y SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA

C.c.p. Licenciado Héctor Morales Corrales, Director general del Instituto de Evaluación Educativa del Estado de México.  
C.P. María Guadalupe Zarco Jaimes, Delegada Administrativa.  
Archivo/Minutario.  
JGV/OAMA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS E INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

DIAGONAL

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

00064/INFOEM/IP/RR/2013  
[REDACTED]  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

  
GOBIERNO QUE TRABAJA Y LUCHA  
**enGRANDE**

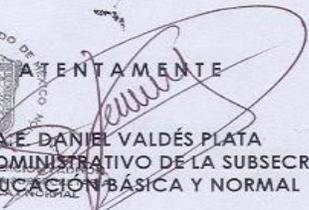
"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

Oficio No. 205300010/0026/2013  
Toluca, Méx., a 8 de Enero de 2013

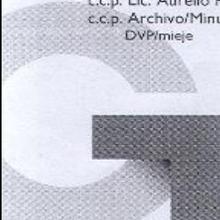
**L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA**  
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN  
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN  
P R E S E N T E

En atención al requerimiento de información con folio 0186/SE/IP/2012, presentado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante el cual se solicita: **"Todas las vacantes y/o sin titular y/o desocupadas, de cualquier índole, que haya Instituto de Evaluación Educativa del Estado de México" (sic)**. Señalando en el apartado denominado "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información": **"El control de personal que registra todos los movimientos laborales"**. Informo a Usted que con fundamento en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y artículo 4.18 de su Reglamento, la información solicitada no se encuentra en los archivos de esta Delegación Administrativa.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

  
**L.A.E. DANIEL VALDÉS PLATA**  
DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SUBSECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL

c.c.p. Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración.  
c.c.p. Archivo/Minutario  
DVP/mieje

  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUBSECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL

PLANO PTE. N.º 102 COLONIA CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000 TEL. (01 722) 25-8435 Y FAX 212-6587  
www.infoem.gob.mx

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

00064/INFOEM/IP/RR/2013  
[REDACTED]  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

  
GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

  
GRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

OFICIO No. 205322/0021/2013  
Toluca, Méx., a 16 de enero de 2013

L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVA  
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,  
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN  
P R E S E N T E

En atención a su oficio No. 20531A000/0682/UI/2012, mediante el cual remite solicitud No. 00188/SE/IP/2012, en la que se solicita, "Todas las vacantes y/o sin titular y/o desocupadas, de cualquier indole, que haya Instituto de Evaluación Educativa del Estado de México" (sic). Señalando en el apartado de "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información": "El control de personal que registra todos los movimientos labarales" (sic), me permito anexar oficio No. 205321001/43/2013, suscrito por la Lic. Marisol Flores Álvarez, Jefa del Departamento de Administración y Desarrollo de Personal, información con lo que se da respuesta a lo solicitado por el peticionario.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
LIC. MARTHA BENITES RICO  
SERVIDOR PUBLICO HABILITADO SUPLENTE

c.c.p. C.P. Luis Manuel Nemer Álvarez - Director General de Administración y Finanzas  
Archivo/Minutario  
GCCH\*MBR

TRANSACCIONES, S.A. DE C.V. CENTRO, PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA BAJA, PISO 1 - 100, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO  
TEL. 722 241 54 20 FAX 722 167 84 20

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

00064/INFOEM/IP/RR/2013  
[REDACTED]  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

enGRANDE

Oficio No. 205321001/43/2013  
Toluca, México, 9 de enero de 2013

11:40  
141

**PROFESOR  
EUCARIO LÓPEZ MONTES DE OCA  
ASISTENTE DEL C. DIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
P R E S E N T E**

Por este medio y en atención al Oficio No. 205322/0003/2013 del cual le anexo copia fotostática, de fecha 8 de enero de 2013, me permito informarle a usted que actualmente no existen plazas vacantes en el Instituto de Evaluación Educativa del Estado de México.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
**P.D. MARISOL FLORES ÁLVAREZ**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO  
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL

c.c.p. C.P. LUIS MANUEL NEMER ALVAREZ - Director General de Administración y Finanzas.  
c.c.p. R. ING. JORGE BACA BUENO - Director de Administración  
c.c.p. Archivo/Minutero  
Ref. 052 DADR  
MFA/um

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL

EMILIO BAZ No. 109, 3ER. PISO COL. LA MERCED-ALAMEDA TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50080 TEL. Y FAX: (01 722) 2 14 79 51 Y 214 66 22  
depto\_admino\_44584@hotmail.com

**III.- FECHA, MOTIVOS Y ACTOS IMPUGNADOS EN LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.** Habiéndose notificado **EL RECURRENTE** del contenido de respuesta generada por **EL SUJETO OBLIGADO**, en fecha 22 (veintidós) de Enero del año 2013 dos mil trece interpuso Recurso de Revisión, en el cual manifestó como Acto Impugnado el siguiente:

<b>EXPEDIENTE:</b>	00064/INFOEM/IP/RR/2013
<b>RECURRENTE:</b>	[REDACTED]
<b>SUJETO OBLIGADO:</b>	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
<b>PONENTE:</b>	COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

"REPUESTA INCOMPLETA Y EN CONSECUENCIA OMISA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO" (Sic)

### **RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:**

"EN RAZÓN DEL MARCO JURÍDICO CON EL QUE SE RIGE Y FUNCIONA EL SUJETO OBLIGADO, POR MEDIO DEL CUAL SE APRECIA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO A POSEER LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE. ACCIÓN QUE SE REALIZA DE MANERA GRADUAL, Y CON CEREMONIAS, DICTAMENES, AUDITORIAS, REVISIONES, OFICIOS, ENTRE MUCHAS OTRAS VARIANTES, QUE MUESTRAN UNA EROGACIONPRESUPUESTARIA. APORTANDO, ENTRE OTROS COMO ELEMENTOS PROBATORIOS, LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA, EN TODO LO QUE FAVOREZCA MIS INTERESES, LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES REVISANDO TODO LO ACTUADO EN EL PRESENTE ASUNTO, Y QUE DESDE LUEGO FAVOREZCA A MIS INTERESES, LA DOCUMENTAL CONSISTENTE EN EL REGISTRO DE VA TENIENDO EL SUJETO OBLIGADO CONFORME SE VA CREANDO O DANDO, Y LA INSPECCIÓN OCULAR, QUE DE CUENTA DE COMO ES EL PROCESO DE RECEPCIÓN, REGISTRO Y ARCHIVO DE LA INFORMACIÓN DEL ÁREA CORRESPONDIENTE. SOLICITO SE EJERZA UNA INTERPRETACIÓN PRO HOMINE, UN CONTROL EXPROFESO DEL DERECHO HUMANO QUE SE ENCUENTRA MENOSCABADO, Y SE ATIENDA A LAS NORMAS Y CRITERIOS EMITIDOS POR LOS TRIBUNALES INTERNACIONALES ASI COMO SOLICITAR SE ELABORE, SI ES EN SU CASO PROCEDENTE, FUNDADA Y MOTIVADAMENTE, EL DICTAMEN DE LA PREEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN O BIEN DE QUE EN RAZÓN DE SUS OBLIGACIONES Y FACULTADES ESTA OBLIGADA LA INSTITUCIÓN A REGISTRARLA. ASIMISMO REQUIERO DE ESTE CUERPO COLEGIADO SE ALLEGUE DE TODOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS NECESARIOS PARA MEJOR PROVEER. IGUALMENTE, SE CONSIDERE PARA LA REALIZACIÓN DE LA MISMA, LO ESTABLECIDO POR LA JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN LA JURISPRUDENCIA DE RUBRO: "PRUEBAS PARA MEJOR PROVEER EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. EL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SI LO CONSIDERA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR, DE OFICIO, QUE SE RECABEN Y DESAHOGUEN AUNQUE YA LE HAYA SIDO PRESENTADO EL PROYECTO PARA SU RESOLUCIÓN (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)." ASI MISMO, ATENDIENDO QUE SE TRATA DE CUESTION DE ORDEN PUBLICO, COMO LO ES EL DERECHO DE INFORMACION, PUESTO QUE EL ESTADO SE ENCUENTRA EN EL DEBER DE GARANTIZARLO Y TRANSPARENTAR SU EJERCICIO INSTITUCIONAL, ES ASI ,QUE ESTE CUERPO COLEGIADO, ESTA EN LA POSIBILIDAD DE PONDERAR LAS PRUEBAS INDICIARIAS, RECABARLAS Y RESOLVER EN CONSECUENCIA, ESTO ES, ESTE INSTITUTO SE ENCUENTRA REVESTIDO CON FACULTADES AMPLIAS PARA SALVAGUARDAR EL DERECHO DE INFORMACION, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRA ALLEGARSE DE LAS PRUEBAS NECESARIAS COMO ORGANO, NO SOLO DE LAS QUE LE PROPORCIONEN LAS PARTES SINO, EN SU CALIDAD DE CUERPO CALIFICADOR DE LA TRANSGRESION A ESTE DERECHO HUMANO DE INFORMACION Y REUNIR TODOS LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN NECESARIOS PARA ASI TENER EN VERDAD UNA RESOLUCION COMPLETA, AGOTANDO TODOS LOS RECURSOS QUE LA LEY LE CONFIERE. AUNADO A QUE SE TRATA DE INFORMACION EN POSESION DEL SUJETO OBLIGADO,

**EXPEDIENTE:** 00064/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

*QUE DEBE SER TRANSPARENTE, JUSTIFICADA PLENAMENTE EN EL INTERES PÚBLICO PARA LA CIUDADANIA QUE PROMUEVE UNA MEJOR GESTION GUBERNAMENTAL E ERRADICAR PRACTICAS DEACERQUE MAS, LA PARTICIPACION SOCIAL PARA GENERAR UNA NUEVA CULTURA, RELACION Y PACTO CON LA SOCIEDAD. LA INFORMACION EXISTE, POR TANTO DEBEN EJERCERSE TODOS LOS MECANISMOS PARA ENTREGARSE, COMO LO MANDATA LA NORMATIVIDAD.”(Sic)*

El Recurso de Revisión presentado fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **00064/INFOEM/IP/RR/2013**.

**IV.- PRECEPTOS LEGALES QUE ESTIME LA RECURRENTE INFRINGIDOS POR EL SUJETO OBLIGADO.** En el recurso de revisión no establece los preceptos legales que estima violatorios en ejercicio de su derecho de acceso a la información u otros derechos reconocidos por el marco constitucional o legal aplicable en el Estado de México, no obstante esta circunstancia no es condicionante para que este Instituto no entre al análisis del presente recurso, toda vez, que **EL RECURRENTE** no está obligado a conocer la norma jurídica específica que se estima violentada, siendo ello tarea de este órgano colegiado, bajo la máxima que el recurrente expone los hechos y al Instituto le corresponde conocer y a aplicar el derecho.

**V.- FECHA DE RECEPCIÓN Y CONTENIDO DEL INFORME DE JUSTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO.** Es el caso que **EL SUJETO OBLIGADO presentó ante este Instituto el Informe de Justificación mediante archivo adjunto** cuyo contenido es el que se ha insertado en los antecedentes de la presente resolución, identificados con los números I, II y III, por lo cual esta Ponencia discierne que es innecesaria su incorporación, salvo la información siguiente:

#### INFORME

UNO.- El peticionario establece en su solicitud:

*“Todas las vacantes y/o sin titular y/o desocupadas, de cualquier indole, que haya Instituto de Evaluación Educativa del Estado de México” (sic).*

Señalando en el apartado de “Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información”:

*“El control de personal que registra todos los movimientos labaraoales” (sic).*

DOS.- Al respecto, el artículo 4.32 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios señala lo siguiente:

*“Artículo 4.32.- Las Unidades de Información desahogarán las solicitudes de acceso a la información, así como las relativas a datos personales, dentro del término máximo de Ley, de acuerdo a los siguientes lineamientos:*

*1. Recibida la solicitud de acceso a la información o de modificación de datos personales, las Unidades de Información deberán turnarlas a los servidores públicos*

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

00064/INFOEM/IP/RR/2013  
[REDACTED]  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

*habilitados que correspondan y que estimen puedan conocer el lugar en que se encuentre la información correspondiente.*

*II. En caso de contar o de conocer el lugar en que se encuentre la información solicitada, el servidor público habilitado deberá remitir la información a la Unidad de Información respectiva, o en su caso, le hará de su conocimiento el lugar en que estime se encuentra la información, y a su vez, tratándose de datos personales establecerá las medidas de protección pertinentes.*

*III..."*

TRES.- Ahora bien, bajo el principio anterior, se turnó la solicitud en comento a la Delegación Administrativa de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, en virtud de que el Manual General de Organización de la Secretaría de Educación establece que dicha Delegación tiene como objetivo administrar los recursos humanos que requieran las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, en este caso, el registro de las plazas docentes de la mencionada Subsecretaría que pudieran estar adscritas al Instituto de Evaluación Educativa.

**"205300010 DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL  
OBJETIVO:**

*Proporcionar y administrar los recursos humanos, financieros, materiales, técnicos y los servicios generales que requieran las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, para apoyar el cumplimiento de sus objetivos, con base en la normatividad vigente en la materia.*

**FUNCIONES:**

...  
*- Registrar los recursos de plazas y horas clase que se autorizan e incorporan en la Subsecretaría y emitir los reportes del comportamiento de movimientos de personal docente.*

...  
*- Gestionar ante la Dirección General de Personal de la*

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

00064/INFOEM/IP/RR/2013  
[REDACTED]  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

*Secretaría de Finanzas, las incidencias y los movimientos de alta, baja, alta/baja de horas clase, cambios tales como promoción, transferencia y democión, así como licencia personal de los servidores públicos docentes adscritos a la Subsecretaría."*

CUATRO.- Bajo el entendido anterior, también se turnó la solicitud a la Delegación Administrativa de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior ya que esta Delegación lleva el registro de las plazas docentes de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior:

**205300011 DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**

**OBJETIVO:**

*Proporcionar a las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, apoyo administrativo mediante la gestión para el suministro de los recursos humanos, financieros y materiales, así como de los servicios generales que requieran para el cumplimiento de sus objetivos, con base en la normatividad vigente aplicable en la materia.*

**FUNCIONES:**

""  
*- Registrar los recursos de plazas y horas clase que se autorizan e incorporan en la Subsecretaría y emitir los reportes del comportamiento de movimientos de personal docente.*

""  
*- Gestionar ante la Dirección General de Personal de la Secretaría de Finanzas, el registro de los movimientos e incidencias de los servidores públicos docentes adscritos a la Subsecretaría.*

CINCO.- Adicionalmente, se turnó la solicitud a la Dirección General de Administración y Finanzas, en virtud de que dicha dirección es la encargada de la administración de las plazas administrativas de la Secretaría:

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

00064/INFOEM/IP/RR/2013  
[REDACTED]  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

"205320000 DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**OBJETIVO:**

*Planear, programar, dirigir y controlar los recursos humanos, financieros y materiales que requieran las unidades administrativas que integran la Secretaría de Educación, para el logro de sus objetivos, así como organizar, dirigir, coordinar y evaluar la operación de los programas de becas y la distribución de libros de texto gratuitos, bibliotecas y demás materiales educativos para la educación básica en la Entidad.*

**FUNCIONES:**

...  
-Coordinar y controlar la administración de recursos humanos, atendiendo la normatividad establecida por la Dirección General de Personal."

SEIS.- Por último, se turnó la solicitud al Instituto de Evaluación Educativa del Estado de México, el cual es un órgano desconcentrado adscrito a la Secretaría de Educación, lo anterior, de acuerdo a lo establecido en su Reglamento Interior, y en su Acuerdo de creación:

**"ACUERDO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ARTÍCULO 1.-** Se crea el Instituto de Evaluación Educativa del Estado de México, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación.

...  
**ARTÍCULO 8.-** El Director General del Instituto dependerá jerárquicamente del Secretario de Educación y tendrá las siguientes facultades:

...  
**XI.-** Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto conforme a la normatividad vigente;

...  
**XIII.-** Proponer al Secretario de Educación, el nombramiento, promoción y remoción de los titulares de

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

00064/INFOEM/IP/RR/2013  
[REDACTED]  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

*las unidades administrativas del Instituto y nombrar a los demás servidores públicos que lo integren;..."*

**"REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO"**

*Artículo 3.- El Instituto es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación y tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le establecen el Acuerdo, el presente Reglamento, así como otras disposiciones legales aplicables*

**SIETE.-** Ahora bien, nunca se le negó, ocultó u omitió la información con que cuenta esta dependencia como aduce el peticionario, ya que como se desprende de los archivos que se encuentran dentro del expediente correspondiente, así como los que se encuentran en el SAIMEX, los Servidores Públicos Habilitados: de la Dirección General de Administración y Finanzas, de la Delegación Administrativa de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, de la Delegación Administrativa de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior y del Instituto de Evaluación Educativa, como esta Unidad de Información dieron puntual y completa respuesta al peticionario en tiempo y forma, haciéndole saber que NO SE CUENTA CON PLAZAS VACANTES DE NINGUNA ÍNDOLE EN EL INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA

**OCHO.-** De lo anterior, es menester señalar que ésta Unidad de Información notificó al particular la respuesta **COMPLETA** a su solicitud de información, anexando correctamente los archivos enviados a través del SAIMEX por los Servidores Públicos Habilitados, tan es así, que en la imagen en la que se le da respuesta a la solicitud, se encuentran anexados los cinco archivos enviados por los Servidores Públicos Habilitados.

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

**EXPEDIENTE:** 00064/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

  
GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

  
GOBIERNO QUE TRABAJA Y LUCHA  
**enGRANDE**

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

**Bienvenido:** Edgar Martínez Novoa

Activa de respuesta a la solicitud

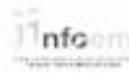
---

**RESPUESTA A LA SOLICITUD**  
Archivos Adjuntos

De clic en la liga del archivo adjunto para verlos

INFOEM  
INFORMACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

---

  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

---

Telcva, México a 18 de Enero de 2013  
Nombre del solicitante: [REDACTED]  
Folio de la solicitud: 00146/SE/IP/2013

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se adjunta un archivo correspondiente al acuerdo de fecha diecho de enero del año dos mil trece, suscritos por el Responsable de la Unidad de Información y cinco archivos más con la información entregada por los Servidores Públicos Habilitados del Instituto de Evaluación Educativa del Estado de México, de la Delegación Administrativa de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, de la Delegación Administrativa de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior y de la Dirección General de Administración y Finanzas.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Página 19 de 23

CONTÁCTENOS EN: TELÉFONO PÚBLICO ELECTRÓNICO TELCVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
CALLE JUAN GUERRERO 10000, CIUDAD DE MÉXICO, D.F. C.P. 06702

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

00064/INFOEM/IP/RR/2013  
[REDACTED]  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

NUEVE.- Sin embargo el peticionario estableció:

- Como acto impugnado:

*"REPUESTA INCOMPLETA Y EN CONSECUENCIA OMISA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO". (sic)*

- Y como razones o motivos de la inconformidad:

*"EN RAZÓN DEL MARCO JURÍDICO CON EL QUE SE RIGE Y FUNCIONA EL SUJETO OBLIGADO, POR MEDIO DEL CUAL SE APRECIA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO A POSEER LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE. ACCIÓN QUE SE REALIZA DE MANERA GRADUAL, Y CON CEREMONIAS, DICTAMENES, AUDITORIAS, REVISIONES, OFICIOS, ENTRE MUCHAS OTRAS VARIANTES, QUE MUESTRAN UNA EROGACION PRESUPUESTARIA. APORTANDO, ENTRE OTROS COMO ELEMENTOS PROBATORIOS, LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA, EN TODO LO QUE FAVOREZCA MIS INTERESES, LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES REVISANDO TODO LO ACTUADO EN EL PRESENTE ASUNTO, Y QUE DESDE LUEGO FAVOREZCA A MIS INTERESES, LA DOCUMENTAL CONSISTENTE EN EL REGISTRO DE VA TENIENDO EL SUJETO OBLIGADO CONFORME SE VA CREANDO O DANDO, Y LA INSPECCIÓN OCULAR, QUE DE CUENTA DE COMO ES EL PROCESO DE RECEPCIÓN, REGISTRO Y ARCHIVO DE LA INFORMACIÓN DEL ÁREA CORRESPONDIENTE. SOLICITO SE EJERZA UNA INTERPRETACIÓN PRO HOMINE, UN CONTROL EXPROFESO DEL DERECHO HUMANO QUE SE ENCUENTRA MENOSCABADO, Y SE ATIENDA A LAS NORMAS Y CRITERIOS EMITIDOS POR LOS TRIBUNALES INTERNACIONALES ASI COMO SOLICITAR SE ELABORE, SI ES EN SU CASO PROCEDENTE, FUNDADA Y MOTIVADAMENTE, EL DICTAMEN DE LA PREEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN O BIEN DE QUE EN RAZÓN DE SUS OBLIGACIONES Y FACULTADES ESTA OBLIGADA LA INSTITUCIÓN A REGISTRARLA. ASIMISMO REQUIERO DE ESTE CUERPO COLEGIADO SE ALLEGUE DE TODOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS NECESARIOS PARA MEJOR PROVEER. IGUALMENTE, SE CONSIDERE PARA LA REALIZACIÓN DE LA MISMA, LO ESTABLECIDO POR LA JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN LA JURISPRUDENCIA*

Página 20 de 23

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

00064/INFOEM/IP/RR/2013  
[REDACTED]  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

*DE RUBRO: "PRUEBAS PARA MEJOR PROVEER EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. EL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SI LO CONSIDERA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR, DE OFICIO, QUE SE RECABEN Y DESAHOGUEN AUNQUE YA LE HAYA SIDO PRESENTADO EL PROYECTO PARA SU RESOLUCIÓN (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)." ASI MISMO, ATENDIENDO QUE SE TRATA DE CUESTION DE ORDEN PUBLICO, COMO LO ES EL DERECHO DE INFORMACION, PUESTO QUE EL ESTADO SE ENCUENTRA EN EL DEBER DE GARANTIZARLO Y TRANSPARENTAR SU EJERCICIO INSTITUCIONAL, ES ASI ,QUE ESTE CUERPO COLEGIADO, ESTA EN LA POSIBILIDAD DE PONDERAR LAS PRUEBAS INDICIARIAS, RECABARLAS Y RESOLVER EN CONSECUENCIA, ESTO ES, ESTE INSTITUTO SE ENCUENTRA REVESTIDO CON FACULTADES AMPLIAS PARA SALVAGUARDAR EL DERECHO DE INFORMACION, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRA ALLEGARSE DE LAS PRUEBAS NECESARIAS COMO ORGANO, NO SOLO DE LAS QUE LE PROPORCIONEN LAS PARTES SINO, EN SU CALIDAD DE CUERPO CALIFICADOR DE LA TRANSGRESION A ESTE DERECHO HUMANO DE INFORMACION Y REUNIR TODOS LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN NECESARIOS PARA ASI TENER EN VERDAD UNA RESOLUCION COMPLETA, AGOTANDO TODOS LOS RECURSOS QUE LA LEY LE CONFIERE. AUNADO A QUE SE TRATA DE INFORMACION EN POSESION DEL SUJETO OBLIGADO, QUE DEBE SER TRANSPARENTE, JUSTIFICADA PLENAMENTE EN EL INTERES PÚBLICO PARA LA CIUDADANIA QUE PROMUEVE UNA MEJOR GESTION GUBERNAMENTAL E ERRADICAR PRACTICAS DE OCULTAMIENTO DE LA INFORMACION DE LA VIDA ACTIVA DE LAS INSTITUCIONES Y ACERQUE MAS, LA PARTICIPACION SOCIAL PARA GENERAR UNA NUEVA CULTURA, RELACION Y PACTO CON LA SOCIEDAD. LA INFORMACION EXISTE, POR TANTO DEBEN EJERCERSE TODOS LOS MECANISMOS PARA ENTREGARSE, COMO LO MANDATA LA NORMATIVIDAD." (sic)*

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

00064/INFOEM/IP/RR/2013  
[REDACTED]  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

DIEZ.- En ese sentido, cabe señalar que la respuesta que se le entregó al peticionario es completa, ahora bien, el peticionario, nunca solicitó un documento en específico, sino simplemente saber si existen vacantes en el Instituto de Evaluación Educativa, por lo cual, las respuestas enviadas por las áreas involucradas satisfacen completamente el requerimiento de información.

ONCE.- Por otro lado, en atención a que la Secretaría de Educación, tiene como principio rector la máxima publicidad de su información, la actuación con transparencia, bajo un marco de legalidad y en estricto apego a las obligaciones que le derivan en materia de transparencia y acceso a la información pública, y considerando que la Unidad de Información en ningún momento actuó con la intención de ocultar información o entregar información incompleta, se giraron oficios a las áreas responsables con el fin de hacer de su conocimiento el presente Recurso de Revisión y para que, en caso de tener mayores y mejores elementos de apoyo a los hechos, los hicieran llegar en su oportunidad a esta Unidad de Información para que ésta a su vez los participe oportunamente a ese Instituto con los argumentos conducentes en alcance a los aquí expresados, que posibiliten la emisión de una resolución cabalmente ajustada a derecho.

Por lo anterior, se anexan oficios enviados por los Servidores Públicos Habilitados de la Dirección General de Administración y Finanzas, de la Delegación Administrativa de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, de la Delegación Administrativa de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior y del Instituto de Evaluación Educativa, en los que se manifiesta lo respectivo al presente recurso de revisión:

DOCE.- Por otro lado, el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala lo siguiente:

*"Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

- I. Se les niegue la información solicitada;*
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y*
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud."*

Página 22 de 23

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

00064/INFOEM/IP/RR/2013  
[REDACTED]  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Sin embargo, como se desprende de la respuesta entregada por la Unidad de Información y su análisis sistemático con lo manifestado en el recurso de revisión, LAS CAUSAS QUE IMPUTA EL RECURRENTE, NO ACTUALIZAN LAS HIPÓTESIS ESTABLECIDAS EN EL CITADO PRECEPTO LEGAL.

#### ANEXOS

Se anexa el expediente 00188/SE/IP/2012 y copia de los oficios de respuesta al recurso de revisión enviados por los Servidores Públicos Habilitados de la Dirección General de Administración y Finanzas, de la Delegación Administrativa de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, de la Delegación Administrativa de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior y del Instituto de Evaluación Educativa.

En atención a lo anterior, a los Comisionados Integrantes de Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, atentamente pido:

**PRIMERO.-** Tener por presentado en tiempo y forma el presente informe, referente al recurso de revisión interpuesto por el C. Rodríguez Estrada Rubén en el expediente número 00188/SE/IP/2012, en el cual se expresan las justificaciones de la Unidad de Información de la Secretaría de Educación.

**SEGUNDO.-** Desechar el recurso de revisión, con fundamento en el artículo 41, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin más por el momento:

Gobierno del Estado de México  
Secretaría de Educación



**PROTESTO LO NECESARIO**  
**L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA**  
**DIRECTOR GENERAL Y RESPONSABLE**  
**DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN**

Página 23 de 23

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

00064/INFOEM/IP/RR/2013  
[REDACTED]  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Toluca, Méx., 23 de Enero del 2013  
Oficio No. 205BM11000/006/2013

**L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA**  
**DIRECTOR GENERAL Y RESPONSABLE**  
**DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN**

En atención a su oficio número 20531A000/0063/UI/2013 de esta fecha, se da respuesta a la vista del folio 00188/SE/IP/2012, en que consta que el peticionario interpuso el Recurso de Revisión, a través del Sistema SAIMEX, impugnando la respuesta dada por el Instituto de Evaluación Educativa del Estado de México a su requerimiento de información, presentado el 17 de diciembre de 2012.

Al respecto cabe reiterar los términos en los que se expresó la respuesta inicial de este organismo:

*"hago de su conocimiento que de la exhaustiva revisión correspondiente de la plantilla de personal de este organismo, el Instituto de Evaluación Educativa del Estado de México, puede establecer que no existen vacantes y/o sin titular y/o desocupadas, de cualquier índole."*

Me es grato manifestarle las seguridades de mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE**  
  
**DRA. EN C.E. JOSEFINA GARDUÑO VALDES**  
**DIRECTORA**  
**Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO**  
INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA  
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS E INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

c.c.p.: Lic. Héctor Morales Corrales.- Director General del Instituto de Evaluación Educativa del Estado de México.  
Archivo/Minutario.  
JGV/OAMA/ajr

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS E INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

00064/INFOEM/IP/RR/2013  
[REDACTED]  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

  
GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Toluca, Méx; enero 23 de 2013  
205300011/0148/2013

**L. A. E.**  
**EDGAR MARTÍNEZ NOVOA**  
**DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN,**  
**PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**  
**P R E S E N T E**

En atención al oficio No. 20531A000/0062/UI/2013, mediante el que informa del Recurso de Revisión presentado por el petionario de la solicitud de información con número de folio 00188/SE/IP/2012, me permite reafirmar a usted la respuesta a dicha solicitud, enviada con fecha 17 de enero del año en curso, en el sentido de que no se cuenta con plazas docentes del nivel medio superior vacantes en el Instituto de Evaluación Educativa del Estado de México.

Sin otro particular por el momento y quedando a sus órdenes para cualquier comentario al respecto, le envío un cordial saludo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

  
**ATENTAMENTE**  
**E. M. DEL SOCORRO BENÍTEZ GONZÁLEZ**  
**DELEGADA ADMINISTRATIVA**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
MADRID CORTÉS FLORES

c.c.p. Lic. Aurelio Robles Santos.- Subsecretario de Planeación y Administración.  
c.c.p. Archivo.  
MSBG/ajoe

EMILIO BAZ No. 101, COL. LA MERCED-ALAMEDA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50089. TELS. (01722) 213 71 51. FAX. (01722) 213 71 67

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

00064/INFOEM/IP/RR/2013  
[REDACTED]  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

  
GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
GRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

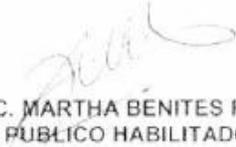
OFICIO No. 205322/0038/2013  
Toluca, Méx., a 23 de enero de 2013

**L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA**  
**DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,**  
**PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN**  
**P R E S E N T E**

En atención a su oficio No. 20531A000/0682/II/2012, referente a la solicitud de información número 00188/SE/IP/2012, de la que derivó recurso de revisión, se reitera la respuesta enviada, por la Lic. Marisol Flores Álvarez, Jefa del Departamento de Administración y Desarrollo de Personal, en el cual se menciona que actualmente no existen plazas vacantes en el Instituto de Evaluación Educativa del Estado de México, información con lo que se da respuesta a lo solicitado por el peticionario.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. MARTHA BENITES RICO**  
**SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO SUPLENTE**

C.P. Lic. Manuel Nemesio Álvarez - Director General de Administración y Finanzas  
Archivo/Minutario  
GCD/PMBR

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

00064/INFOEM/IP/RR/2013  
[REDACTED]  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

  
GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

  
GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**

"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

Oficio No. 205300010/0383/2013  
Toluca, Méx., a 23 de Enero de 2013

**L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA**  
**DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN**  
**PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**  
**P R E S E N T E**

En atención a que el peticionario presentó Recurso de Revisión a través del SAIMEX, en fecha veintidós de enero del año en curso del requerimiento de información con folio 0188/SE/IP/2012, mediante el cual se solicita: **"Todas las vacantes y/o sin titular y/o desocupadas, de cualquier índole, que haya Instituto de Evaluación Educativa del Estado de México" (sic)**. Señalando en el apartado denominado "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información": **"El control de personal que registra todos los movimientos laborales"**.

El peticionario en dicho Recurso de Revisión expone como motivo de inconformidad Como acto impugnado lo siguiente: **"RESPUESTA INCOMPLETA Y EN CONSECUENCIA OMISA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO"**. (sic)

Informo a Usted que con fundamento en el Artículo 41, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que establece: "Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones". Y el Artículo 4.18 de su Reglamento, " Cuando sea procedente la solicitud, los sujetos obligados proporcionarán la información, tal como se encuentra en sus archivos; en consecuencia no deberán procesarla, resumirla, efectuar cálculos, ni practicar investigaciones, sin que implique incumplir con sus responsabilidades de Ley". Por lo que la información solicitada no se encuentra en los archivos de esta Delegación Administrativa. En virtud de que el Instituto de Evaluación Educativa del Estado de México, cuenta con su propia Delegación Administrativa.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

  
**ATENTAMENTE**  
L.A.E. DANIEL VALDÉS PLATA  
**DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SUBSECRETARÍA**  
**DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL**

  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

c.c.p. Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración.  
c.c.p. Archivo Ministerial  
DVP/mje

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**RECIBIDO**  
23 ENE 2013  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN,  
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN  
01136

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**  
**DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUBSECRETARÍA DE**  
**EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL**

<b>EXPEDIENTE:</b>	00064/INFOEM/IP/RR/2013
<b>RECURRENTE:</b>	[REDACTED]
<b>SUJETO OBLIGADO:</b>	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
<b>PONENTE:</b>	COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

**VI.- TURNO A LA PONENCIA.-** El recurso **00064/INFOEM/IP/RR/2013**, se remitió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con fundamento en el artículo 75 de la Ley de la materia se turnó, a través de **EL SAIMEX**, al Comisionado **FEDERICO GUZMÁN TAMAYO** a efecto de que éste formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

Con base a los antecedentes expuestos y estando debidamente instruido el procedimiento en sus términos, se encuentra el expediente en estado de resolución, y

## **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.- Competencia de este Instituto.** Que en términos de lo previsto por el artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos I, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 75 Bis y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto es competente para conocer del presente Recurso de Revisión.

**SEGUNDO.- Presentación en tiempo del recurso.** Es pertinente antes de entrar al análisis del siguiente punto señalar que el recurso de revisión fue presentado oportunamente, atento a lo siguiente:

El artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dispone:

*Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.*

En consideración a que el primer día del plazo para efectos del cómputo respectivo el recurso fue el día 21 (veintiuno) de Enero de 2013 dos mil trece, de lo que resulta que el plazo de 15 días hábiles vencería el día 11 (once) de Febrero de 2013 dos mil trece. Luego, si el Recurso de Revisión fue presentado por **EL RECURRENTE**, el día 22 (veintidós) de Enero de 2013 dos mil trece, se concluye que su presentación fue oportuna.

**TERCERO.- Legitimación del recurrente para la presentación del recurso.-**Que al entrar al estudio de la legitimidad de **EL RECURRENTE** e identidad de lo solicitado, encontramos que se surten ambas, toda vez que según obra en la información contenida en el expediente de mérito, se trata de la misma persona que ejerció su derecho de acceso a la información y la persona que presentó el Recurso de Revisión que se resuelve por este medio; de igual manera, lo solicitado y el acto recurrido, versan sobre la misma información, por lo que se surte plenamente el supuesto previsto por el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.



<b>EXPEDIENTE:</b>	00064/INFOEM/IP/RR/2013
<b>RECURRENTE:</b>	[REDACTED]
<b>SUJETO OBLIGADO:</b>	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
<b>PONENTE:</b>	COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

Concluimos que el recurso es en términos exclusivamente procedimentales procedente. Razón por la cual se procede a entrar al estudio del fondo del asunto.

**QUINTO.- Fijación de la litis.** Por lo que en concatenación con lo anterior y una vez delimitado lo señalado en el Considerando anterior y una vez estudiados los antecedentes del recurso de revisión en cuestión, los miembros de este Organismo Garante, coincidimos en que la **litis** motivo del presente recurso, se refiere a que **EL SUJETO OBLIGADO** no satisfizo los extremos de la solicitud de información de la ahora **RECURRENTE**, en el antecedente número I de esta resolución, consistente en conocer: Todas la vacantes y/o sin titular y/o desocupadas, que haya en el Instituto de Evaluación Educativa del Estado de México.

A la cual el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta mediante diversos oficios signados por los servidores públicos habilitados de las diferentes áreas que pudieran generar, poseer o administrar la información que refieren en términos generales que no existen vacantes en el Instituto referido por el **RECURRENTE**.

Ante tal respuesta el **RECURRENTE** se inconforma señalando textualmente que la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** es incompleta y omisa. Es de hacer notar que éste expreso en la inconformidad la respuesta incompleta y omisión por parte del **SUJETO OBLIGADO**, para lo cual argumento que de acuerdo al marco jurídico con el que se rige y funciona el **SUJETO OBLIGADO** debe poseer la información que se requiere. En este sentido se advierte que la inconformidad es sobre la falta de entrega de los documentos solicitados que sostiene el **RECURRENTE** deberían obrar en los archivos del **SUJETO OBLIGADO**.

Como es posible apreciar, **EL SUJETO OBLIGADO** remitió informe de justificación, mediante el cual confirma nuevamente su respuesta original sosteniendo que se turno la solicitud de información a las diferentes unidades administrativas que pudieran tener el registro de las plazas del Instituto de Evaluación Educativa del Estado de México, y que nunca se le negó, ocultó u omitió la información con la que cuenta dicha dependencia, tal como lo aduce el **RECURRENTE**, ya que dichas áreas y la Unidad de Información dieron puntual y completa respuesta al peticionario en tiempo y forma, haciéndole saber que no se cuenta con plazas vacantes de ninguna índole en el Instituto de Evaluación Educativa. Que la unidad de información notificó al particular la respuesta completa a la solicitud de información anexando correctamente los archivos enviados a través del SAIMEX por los servidores públicos habilitados, mismos que a través de informe justificado vuelven mediante los oficios correspondientes a confirmar su respuesta original.

Por lo anterior resulta oportuno entrar al análisis de la respuesta, a efecto de verificar que si la misma satisface o no el derecho de acceso a la información.

Por tal motivo, la **litis** del presente recurso, por cuestión de orden y método, se analizará de la siguiente manera:

- a) Análisis de la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, y la correlativa impugnación de la misma, por parte del **RECURRENTE**.





**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

00064/INFOEM/IP/RR/2013  
[REDACTED]  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

*No. Registro: 267,287*

*Tesis aislada*

*Materia(s): Común*

*Sexta Época*

*Instancia: Segunda Sala*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación Tercera Parte, LII*

*Tesis:*

*Página: 101*

**HECHOS NEGATIVOS, NO SON SUSCEPTIBLES DE DEMOSTRACION.** *Tratándose de un hecho negativo, el Juez no tiene por que invocar prueba alguna de la que se desprenda, ya que es bien sabido que esta clase de hechos no son susceptibles de demostración.*

*Amparo en revisión 2022/61. José García Florín (Menor). 9 de octubre de 1961. Cinco votos.*

*Ponente: José Rivera Pérez Campos.*

Por lo anterior, y derivado del análisis expuesto, se concluye que se está en presencia de un hecho negativo, por lo que en este sentido resulta innecesario realizar una declaratoria de inexistencia.

### **SÉPTIMO.- Análisis de la actualización o no de la causal de procedencia del recurso.**

Ahora es pertinente entrar al análisis del inciso **b)** sobre La procedencia o no de alguna de las casuales del recurso de revisión previstas en el artículo 71 de la Ley de la materia.

El artículo 71 de la Ley de la materia señala las siguientes causales de procedencia:

*Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

*I. Se les niegue la información solicitada;*

*II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*

*III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y*

*IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.*

De tales causales, ha quedado debidamente acreditado que no resulta aplicable la fracción I, porque no se niega en ningún momento la entrega de información **EL SUJETO OBLIGADO**; igualmente debe destacarse que tampoco se acredita la causal de la fracción II, esto es, ante la respuesta otorgada por **EL SUJETO OBLIGADO** no puede equipararse a que la misma haya resultado incompleta o no corresponda a lo solicitado; tampoco estamos ante la hipótesis de acceso, corrección o modificación de datos personales, razón por la cual no se acredita la causal de la fracción III y tampoco se acredita la causal de la fracción IV respecto de que la respuesta haya sido desfavorable al solicitante, porque la respuesta cumple debidamente con los criterios de precisión establecidos en la Ley y la imposibilidad de entrega de la misma.

De todo lo que se ha argumentado y fundado, y conforme a los motivos de inconformidad hechos valer por **EL RECURRENTE**, es que se no actualiza la causal de procedencia contenida en las fracciones del artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información de esta entidad federativa, en tanto que una vez analizada la respuesta nos encontramos ante un hecho negativo en virtud de que **EL SUJETO OBLIGADO** no ha generado la información que requiere **el RECURRENTE**, en ese supuesto no se actualiza causal alguna para su procedencia.



